

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 18 de enero de 2011

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACIÓN: E-2011-000488 18/Ene/2011- 17:43:08
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 4 ANEXOS: NO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN -CNO-
DESTINO Javier Augusto Díaz Velasco

Doctor
JAVIER DÍAZ VELASCO
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Ciudad.

CREG 19 JAN 2011 12:34

Asunto: Comentarios al Estatuto para Situaciones de Riesgo de Desabastecimiento y Racionamiento en el Mercado Mayorista de Energía

Respetado doctor Díaz:

El Consejo Nacional de Operación respalda la iniciativa de la Comisión de establecer de forma anticipada y concertada con el sector, una serie de medidas regulatorias orientadas a garantizar la atención de la demanda ante fenómenos de sequía o situaciones de desabastecimiento que la pongan en riesgo, con base en indicadores previamente establecidos y conocidos por los agentes.

A continuación presentamos nuestros comentarios al documento del asunto:

- Sobre el seguimiento de la evaluación energética proponemos que el Consejo Nacional de Operación en ejercicio de la función legal asignada de garantizar una operación segura, confiable y económica, sea el organismo encargado de emitir un concepto previo a la declaratoria formal del período de riesgo de desabastecimiento por parte del Ministerio de Minas, teniendo en cuenta que actualmente y de manera mensual o de forma anticipada cuando las circunstancias así lo ameriten, es el Consejo el escenario en el que los agentes representantes de las actividades de generación, transmisión y distribución hacen de manera periódica un seguimiento y análisis de la operación real y esperada del SIN con el

1

Consejo Nacional de Operación

CNO

Centro Nacional de Despacho, el IDEAM y la UPME y cuando se requiera con el sector de gas y combustibles líquidos, facilitando así la detección temprana de los riesgos de atención de la demanda así como se hizo en el pasado evento seco.

Por lo anterior es prioritario que el estatuto de desabastecimiento contemple los mecanismos de coordinación del sector eléctrico con el sector gas y de combustibles líquidos, para que ésta sea efectiva y facilite la labor del Consejo Nacional de Operación.

- En la primera parte del documento se hace una cronología de los hechos significativos ocurridos durante el período comprendido entre el segundo semestre del año 2009 y el primer semestre del 2010, sin hacer mención del impacto que las medidas relacionadas con la confidencialidad de la información tuvo en la operación del Sistema Interconectado Nacional y que el CNO en el ejercicio de su función legal advirtió oportunamente.

Efectivamente para el primer momento en el que se reseña que el IDEAM emitió un comunicado advirtiendo la probabilidad de ocurrencia del Fenómeno de El Niño en junio de 2009 y hasta el 5 de octubre de 2009, fecha en la cual entró a regir la Resolución CREG 127 "Por la cual se suspende temporal y parcialmente la aplicación de las normas sobre manejo confidencial de la información de que trata las resoluciones CREG 006 y 015 de 2009", se mantuvo la restricción de acceso de información, lo cual en nuestra opinión debe ser considerado en el análisis por los efectos generados desde el punto de vista de la importancia que la información tiene para la operación del Sistema, el planeamiento energético y para garantizar que su operación sea confiable, segura y económica, ya que una medida de confidencialidad sobre la información como la prevista en la Resolución CREG 006 de 2009 y sus modificaciones, no permitió que el CND cumpliera con su obligación legal de *"Informar periódicamente al Consejo Nacional de Operación acerca de la **operación real** y esperada de los recursos del sistema interconectado nacional y de los riesgos para atender confiablemente la demanda"* y que el Consejo contara con los elementos necesarios para la toma de decisiones técnicas, las recomendaciones y alertas tempranas que es su obligación de Ley producir.

Consejo Nacional de Operación

CNO

- En la sección de Análisis se plantean entre otras, las posibles causas por las que al inicio del período de crisis las plantas térmicas no generaron en la cantidad esperada, de las cuales resaltamos la asociada a las restricciones en el transporte y suministro de combustibles líquidos y de gas natural; que para el caso de combustibles líquidos se constituye en un factor exógeno de la operación de dichas plantas, cuya solución consideramos debe ser abordada de manera previa a la expedición de la regulación del Estatuto de Desabastecimiento y de forma integral y coordinada con los agentes responsables en los sectores correspondientes.

La coexistencia de las pruebas del cargo por confiabilidad con las del período de calentamiento, propuestas para comprobar la capacidad de generar de forma continua y simultánea de los generadores térmicos, además de incrementar el costo de las restricciones para la demanda, podría degradar anticipadamente la vida útil de las plantas térmicas, impactando su disponibilidad en el momento que se requieran, y no resuelve las dificultades estructurales de la logística del transporte y suministro de gas natural y combustibles líquidos. Por lo cual proponemos que se revise el esquema actual de pruebas de disponibilidad y se resuelva en un único mecanismo.

Lo anterior siempre y cuando se realicen de forma permanente modelaciones de los sistemas de suministro y transporte de combustibles y gas natural, con los que se determine la capacidad de la infraestructura y disponibilidad de estos recursos primarios, tal como sucedió durante el pasado fenómeno de El Niño, en el que XM y ECOPETROL utilizaron un balance de gas natural que tenía en cuenta la demanda total de las plantas térmicas, contribuyendo en la planeación de corto plazo de la operación del sistema, lo cual hace que sea fundamental contar con información oficial de los sectores de gas natural y de combustibles líquidos para el seguimiento adecuado de las variables que impactan el abastecimiento de la demanda.

- La valoración de las variables energéticas debe hacerse de manera agregada, no obstante lo anterior y frente al mecanismo de venta del recurso hídrico con antelación al despacho, es importante que se tenga en

Consejo Nacional de Operación

CNO

cuenta la capacidad de cada embalse, los Niveles de Probabilidad de Vertimiento y el ENFICC probabilístico para evitar vertimientos por tener energía embalsada.

Consideramos que la regulación actual contiene los mecanismos para afrontar los eventos críticos con base en las reglas del cargo por confiabilidad, las cuales en nuestro concepto garantizan la atención de la demanda; por lo cual en relación con las alertas tempranas el cargo por confiabilidad ya establece unos criterios de confiabilidad asociados a las OEF, bajo los cuales con ésta propuesta se estaría generando un sobre seguro para la demanda que finalmente incluye costos adicionales (por ejemplo para el caso de la generación hidráulica existen los niveles ENFICC).

Es importante también que se definan de manera clara las responsabilidades de las autoridades, organismos y agentes involucrados en el Estatuto de Desabastecimiento, por ejemplo en el caso de la finalización del mismo recomendamos que éste se dé previo concepto del CNO eléctrico.

Finalmente consideramos que antes de la expedición de un borrador de Resolución por el cual se reglamente el Estatuto de desabastecimiento, se abra un nuevo espacio para la discusión del mismo, armonizado con los distintos comentarios recibidos.

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO